

XV DRM SANTIAGO ORIENTE  
UNIDAD DE ÑUÑO A  
GRUPO PETICIONES ADMINISTRATIVAS  
720/09

Oficio N° 520 /

ANT. 2117 del 19/06/09 de contribuyente  
EMPRESA COMERCIAL DE TRANSPORTE

MAT. Da respuesta a solicitud de pronunciamiento sobre emisión de boletas de ventas y servicios, afectas y exentas de IVA.

ÑUÑO A, 20-07-09

**DE :** FERNANDO TORRES VALENZUELA  
JEFE UNIDAD DE ÑUÑO A (S)

**A :** Contribuyente

1.- En respuesta a su presentación de fecha 19 de Junio de 2009, a través de la cual solicita pronunciamiento de este Servicio, con respecto a la emisión de boletas de ventas y servicios, afectas y exentas, cumpla con indicar a Usted lo que sigue.

2.- De acuerdo a información registrada en nuestros Sistemas Computacionales, la Empresa desarrolla la actividad de Servicios de Comisiones y Transportes de Pasajeros, sin embargo, según lo descrito en su presentación la Sociedad cuenta con prestadores de servicios, que poseen taxis colectivos, a los cuales se les cobra una comisión por participar en la Línea licitada por la Empresa, no contando esta con vehículos de su propiedad, para desarrollar la actividad de Transporte de Pasajeros.

3.- De esta forma, en cuanto a la emisión de documentos tributarios, por los cuales efectúa su consulta, corresponde que por el monto cobrado por comisión se emita una boleta de ventas y servicios afecto al Impuesto al Valor Agregado, como se establece en el Art. 52 y 53 del D.L. 825, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, por tratarse de una actividad comprendida en el Art. 20 N° 4 del D.L. 824, Ley sobre Impuesto a la Renta, al que se hace referencia en el Art. 2 N° 2 del D.L. 825, como servicio gravado por esta Ley.

4.- Por otro lado, en cuanto al cobro que efectúa la Empresa a los prestadores de servicios, por concepto de reembolso de gastos, corresponde la emisión de una boleta de ventas y servicios no afecta o exenta de IVA, siempre que se cumplan los siguientes requisitos, de acuerdo a lo señalado en Oficio N° 2007, de 1996:

- Que exista un mandato por parte del que encarga el servicio, para proceder a la contratación de terceros por cuenta propia.

- Que las remuneraciones que se paguen no correspondan al personal dependiente que presta el servicio.

- Que las sumas pagadas a terceros, por cuenta de quien encarga el servicio, se registren en cuentas especiales dentro de la contabilidad que se lleva, indicando el nombre del beneficiario, con la intención de que cuentas que representen estos gastos reembolsables no muestren pérdidas ni ganancias.

- Que el gasto se individualice y compruebe con documentación fidedigna, no aceptándose anotaciones globales o estimativas.

- Que en las facturas que emita el prestador del servicio se deje constancia clara y precisa de las diferentes partidas de gastos reembolsables.

Saluda atentamente a Ud.

FERNANDO TORRES VALENZUELA  
JEFE UNIDAD DE ÑUÑO A (S)